

**PAUTA CORRECCIÓN PRUEBA TÉCNICA
CONCURSO DE JEFE(A) DE ESTUDIOS REGIONAL
DE COQUIMBO – ARICA Y PARINACOTA 2022**

VERDADERO – FALSO / 1 punto cada una

1.- **___F___** El Defensor Nacional declarará desierta la licitación cuando no se presente postulante alguno a la licitación.

Respuesta correcta: Falso (Fuente: art 48 de la Ley N° 19.718 Es el Comité de Adjudicación Regional, quien declara desierta la licitación, no el Defensor Nacional)

2.- **___F___** De acuerdo a la Ley de Procedimientos Administrativos, en contra de los actos administrativos firmes, no se puede interponer el recurso extraordinario de revisión.

Respuesta correcta: Falso (Fuente: art 60 de la Ley N° 19.880. En contra de los actos administrativos firmes puede interponerse el recurso de revisión ante el superior jerárquico, si lo hubiere, o, en su defecto, ante la autoridad que lo hubiere dictado, cuando concurren determinadas circunstancias contempladas en la propia Ley)

3.- **___V___** La Defensoría tiene por finalidad proporcionar defensa penal a los imputados o acusados por un crimen, simple delito o falta que sea de competencia de un juzgado de garantía o de un tribunal de juicio oral en lo penal y de las respectivas Cortes, en su caso, y que carezcan de abogado.

Respuesta correcta: Verdadero

Fuente: Artículo 2 de la Ley N° 19.718

4.- **___V___** Para efectos de la Ley 19.880, el acto administrativo es la decisión formal que emite un órgano de la Administración del Estado en la cual se contiene una declaración de voluntad, realizada en el ejercicio de una potestad pública.

Respuesta correcta: Verdadero

Fuente: Artículo 3 inciso segundo de la Ley N° 19.880

5.- **___V___** La petición de cambio de defensor se tramitará como reclamo por defensa.

Respuesta correcta: Verdadero

Fuente: V. 5. Protocolo de Petición.RE 473 de 2020

6.- **___V___** En el procedimiento de inspección el inspector o inspectora se entrevistará con el inspeccionado, tanto en la fase de levantamiento de información, como una vez concluido el análisis de ésta, con el objeto de requerir antecedentes e informar sobre los hallazgos del proceso de inspección.

Respuesta correcta: Verdadero

Fuente: V RE-339 de 28.9 2020 N° VI

7.- **___F___** La primera gestión investigativa en un procedimiento de reclamo, será la petición de informe al defensor reclamado.

Respuesta correcta: Falso

Fuente: F 2.5 RE 173 de 3.6. 2021 es la entrevista al reclamante

8.- V Solo respecto de los Estándares de Defensa Técnica recaerán las inspecciones de defensa.

Respuesta correcta: Verdadero

Fuente: V. N° III RE 339 de 2020

9.- V Si el abogado contra quien se reclamare fuere un defensor local, tanto el Defensor Regional como el Defensor Nacional le podrán imponer directamente las sanciones administrativas que correspondan, si fuera procedente.

Respuesta correcta: Verdadero

Fuente: V Art. 66 Ley 19.718

10.- V Entre los derechos consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos se encuentran el derecho de toda persona inculpada de delitos a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad, el derecho de ser asistida por un defensor de su elección, y a ser juzgada dentro de un plazo razonable.

Respuesta correcta: Verdadero

Fuente: Artículo 8.2, 8.2 letra d) y 7.5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

11.- F En relación con la jerarquía normativa de los tratados internacionales de derechos humanos, la Constitución Política de la República consagra expresamente que dichos tratados tienen un rango supralegal pero infraconstitucional en el ordenamiento jurídico interno.

Respuesta correcta: Falso

La Constitución chilena no regula de manera expresa la jerarquía normativa de los tratados internacionales de derechos humanos.

Fuente: Manual de Derecho Internacional de los Derechos Humanos para la defensa penal pública. Defensoría Penal Pública (2020), pág. 77.

12.- F La Corte Suprema nunca ha aplicado expresamente el control de convencionalidad.

Respuesta correcta: Falso

La Corte Suprema ha recogido la teoría del control de convencionalidad como un mecanismo válido para incorporar la aplicación de las normas derivadas de los tratados internacionales de derechos humanos. Por ejemplo: Roles N° 9031-2013 y 31.923-2019.

Fuente: Manual de Derecho Internacional de los Derechos Humanos para la defensa penal pública. Defensoría Penal Pública (2020), pág. 85.

13.- V En el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, la prohibición de la tortura tiene carácter absoluto, por lo que no admite restricciones ni suspensiones bajo circunstancia alguna.

Respuesta correcta: Verdadero

Fuente: Derechos humanos y juicio penal en Chile. Centro de Documentación Defensoría Penal (2015), pág. 90.

14.- V Según las bases técnicas, el anexo 1 de cada zona deberá indicar el número máximo de causas o requerimientos año por cada abogado integrante de la nómina. En dicho límite de causas año no se considerarán las causas vigentes iniciadas con anterioridad a la fecha de inicio del contrato.

Respuesta correcta: Verdadero

Fuente: 1.2.2. Bases Técnicas.

15.- **___F___** El factor calificación de los profesionales abogados que postulan se mide en base a tres subfactores; el rendimiento en el examen de evaluación técnica, conocimientos y/o estudios de postítulo y de grado académico y por último cantidad de audiencias.

Respuesta correcta: Falso

Fuente: 4.4.2 Bases Técnicas. Sólo 2 subfactores.

16.- **___V___** Si corresponde, todas las costas originadas en alguna actuación en que el abogado intervino como defensor público son de patrimonio de la Defensoría Penal Pública.

Respuesta correcta: Verdadero

Fuente: 6 De las Costas. Bases Técnicas.

17.- **___V___** Se declara inadmisibles una oferta cuyo puntaje final ponderado, aplicados los descuentos y adiciones que corresponda, no sea superior a 50 puntos.

Respuesta correcta: Verdadero

Fuente: 6.3 De las propuestas inadmisibles Bases Administrativas.

18.- **___F___** Según la Ley 20.084, de responsabilidad penal de los adolescentes, el adolescente de 14 o 15 años sólo es responsable de las faltas señaladas expresamente en dicha ley.

Respuesta correcta: Falso

Conforme a la Ley 20.084, tratándose de faltas, sólo son responsables los adolescentes mayores de 16 años.

Fuente: artículo 1°, inciso 3° de la Ley 20.084.

19.- **___V___** La consideración primordial del tribunal para decidir si concede la sustitución de una sanción de un adolescente por una menos gravosa es si acaso la sustitución será más favorable para su inserción social.

Respuesta correcta: Verdadero

Fuente: artículo 53, inciso 1° de la Ley 20.084.

20.- **___F___** En materia del beneficio de reducción de condena, el tiempo que un condenado hubiere permanecido en prisión preventiva durante todo o parte del respectivo proceso, no se computará para los efectos de proceder a la calificación de su conducta.

Respuesta correcta: Falso

Sí debe computarse de acuerdo a la ley.

Fuente: artículo 9, inciso 1° de Ley N° 19.856.

21.- **___V___** Los internos sancionados con permanencia en celda solitaria deberán ser visitados diariamente por el Jefe del Establecimiento.

Respuesta correcta: Verdadero

Fuente: artículo 86 del Reglamento de Establecimientos Penitenciarios

22.- **___F___** La retroactividad hace referencia “al hecho de que las leyes penales (y procesales penales) sólo pueden ser aplicadas a las conductas que se realizan mientras están vigentes. Por un lado, no pueden alcanzar a los actos que se ejecutan antes de su entrada en vigor y, por otro, tampoco a los que tienen lugar después del término de su vigencia”.

Respuesta correcta: Falso

El concepto transcrito corresponde al concepto de “irretroactividad”. El concepto correcto de retroactividad “alude, por su parte, a aquella situación en que en el juzgamiento de un hecho se aplica una ley que ha entrado en vigencia con posterioridad a su realización”.

Fuente: “Aplicación de la ley penal y procesal penal en el tiempo”; Departamento de Estudios; Defensoría Nacional; en

<https://decisia.lexum.com/dppc/cm/es/212518/1/document.do>

23.- **___F___** El delito de femicidio íntimo ampliado del artículo 390 bis inc. 2 del Código Penal permite que se cometa con dolo eventual.

Respuesta correcta: Falso

El artículo exige que el delito se cometa “en razón” de la relación entre sujeto pasivo y activo, por lo que la muerte debe cometerse “por causa de” esa relación, excluyéndose la imputación a título imprudente o con dolo eventual y exigiendo la prueba específica de tal motivación.

24.- **___F___** De acuerdo con el artículo 25 de la Ley N° 20.000, el agente encubierto, el agente revelador y el informante estarán siempre exentos de responsabilidad criminal por aquellos delitos en que deban incurrir o que no hayan podido impedir.

Respuesta correcta: Falso

Para que el agente encubierto, agente revelador y el informante se encuentren exentos de responsabilidad criminal, se requiere que el uso de estas técnicas investigativas respete criterios de proporcionalidad y subsidiaridad.

Fuente: Artículo 25 inciso final Ley N° 20.000 y “Manual de Derecho Penal chileno – Parte Especial” Jean Pierre Matus y María Cecilia Ramírez.

25.- **___F___** La resolución que deniega la interrupción de la pena privativa de libertad originalmente impuesta y su reemplazo por la de libertad vigilada intensiva, es inapelable.

Respuesta correcta: Falso

La decisión en torno a la interrupción de la pena privativa de libertad a la que alude el artículo 33 de la Ley N° 18.216 es apelable.

Fuente: Artículo 37 de la Ley N° 18.216 e “Informe en Derecho: La pena mixta del artículo 33 de la Ley N° 18.216”; Ramos, Pérez, César.

SELECCIÓN MÚLTIPLE / 2 puntos cada una

1.- Son principios del procedimiento administrativo:

- I Gratuidad (Verdadero. Fuente art.4 y 6 Ley N° 19.880)
- II No formalización (Verdadero. Fuente art. 4 y 13 Ley N° 19.880)
- III Imparcialidad (Verdadero. Fuente art. 4 y 11 Ley N° 19.880)
- IV Transparencia y publicidad (Verdadero. Fuente art. 4 y 16 Ley N° 19.880)

- a) II y III
- b) I y III
- c) I
- d) I, II, III y IV**

Respuesta correcta: letra d), todas las alternativas señaladas son verdaderas.

2.- Sobre el procedimiento administrativo es correcto señalar que:

- I El procedimiento administrativo consta de 3 etapas: iniciación, instrucción y finalización (CORRECTO. Fuente: art. 18 inciso segundo Ley N° 19.880)
 - II Todo procedimiento administrativo debe constar en un expediente administrativo, el que sólo puede llevarse por escrito y no de manera electrónica. (FALSO. Puede ser por escrito o electrónico. Fuente: art. 18 inciso tercero Ley N° 19.880)
 - III Los plazos del procedimiento administrativo son de días corridos (FALSO. Es de días hábiles. Fuente art. 25 inciso primero Ley N° 19.880)
 - IV Los procedimientos administrativos podrán iniciarse de oficio o a solicitud de la persona interesada (VERDADERO. Fuente: art. 28 Ley N° 19.880)
- a) I y III
 - b) I, II y III
 - c) II y III
 - d) I y IV**

Respuesta correcta: letra d)

3.- Son anotaciones de demérito aquellas destinadas a dejar constancia de cualquier acción y omisión del empleado que implique una conducta o desempeño funcionario reprochable. Entre las anotaciones de demérito se considerarán el incumplimiento manifiesto de obligaciones funcionarias, tales como:

- I Infracciones a las instrucciones y órdenes de servicio.
 - II El no acatamiento de prohibiciones contempladas en el estatuto administrativo.
 - III Los atrasos en la entrega de trabajos.
 - IV La no entrega de los antecedentes favorables para la selección a cursos de capacitación a que éste opte.
- a) I y II
 - b) I y IV
 - c) II y III
 - d) I, II y III**
 - e) I, II, III y IV

Respuesta correcta: d) I, II y III.- Fuente: artículo 43 de la ley 18.834.

4.- Tratándose de defensores evaluados en inspecciones con desempeño insuficiente o con reparo mayor, que vayan a continuar prestando servicio de defensa, al menos deberá diseñarse un plan de

acción pertinente para superar las deficiencias detectadas. Respecto a este plan, **es correcto señalar:**

- a) Que existe un plazo de 15 días para que la Defensoría Regional informe al Defensor Nacional.
- b) Que estos planes de acción se aprobarán, previo a su implementación, en la Defensoría Nacional.**
- c) Las medidas o acciones a implementar se pueden determinar libremente por los equipos regionales.
- d) Ninguna de las anteriores.

Respuesta correcta: letra b), (N° 8 RE 324 de 21.9.20)

5.- La titularidad del reclamo de defensa corresponde a:

- a) Al beneficiario del servicio de defensa.**
- b) Al beneficiario del servicio y a cualquier familiar directo que lo presente en su representación.
- c) Al requirente, esto es la persona que presenta un cuestionamiento al desempeño de un defensor público en una causa en particular, sin ser el titular de la misma.
- d) Al beneficiario del servicio y al requirente.

Respuesta correcta: letra a), (1.1 RE 173 de 3. 6. 2021)

6.- En las inspecciones de defensa, respecto a las categorías de desempeño, es correcto señalar:

- a) Que se califica con reparos menores cuando la afectación de derechos del imputado es leve.
- b) Que las categorías son conforme a estándares, con reparos menores, con reparos mayores e insuficiente.**
- c) Que las categorías son desempeño insuficiente, desempeño con reparos y desempeño conforme a estándares.
- d) Que se determinan por área evaluada en el procedimiento de inspección.

Respuesta correcta: letra b), (N° s VII y VIII RE 339 de 2020)

7.- Respecto al procedimiento de tramitación de los reclamos de defensa, **no es correcto** indicar:

- a) El afectado por la resolución del reclamo solamente es el imputado, acusado o condenado en la causa o proceso de ejecución de una condena, en que incide el reclamo presentado.**
- b) La primera gestión investigativa, de carácter obligatoria, debe ser la entrevista con el beneficiario del servicio de defensa.
- c) Si el beneficiario no ratifica la presentación hecha por el requirente, o bien, realizadas las gestiones para contactarlo y entrevistarle, aquel no es habido deberá declararse inadmisibles los reclamos.
- d) El Defensor Regional deberá dictar la resolución definitiva dentro del plazo de dos días de recibida la propuesta preparada por el Asesor Jurídico.

Respuesta correcta: letra a), (1.d RE 173 de 3.6.21 también el defensor reclamado)

8.- Respecto al desistimiento del reclamo de defensa no es correcto indicar:

- a) Todo beneficiario del servicio de defensa penal pública podrá desistirse de su reclamo.
- b) Podrá manifestarse ante cualquier defensor penal público, levantando acta.**
- c) La declaración de desistimiento pondrá fin al procedimiento de reclamo debiendo dictarse una resolución exenta que resuelva el procedimiento iniciado, teniéndolo por desistido.
- d) No obstante el desistimiento, la autoridad competente para resolver, de acuerdo al mérito de los antecedentes podrá disponer o solicitar iniciar un procedimiento sancionatorio u otro mecanismo de control de la calidad del servicio de defensa.

Respuesta correcta: letra b), (2.14 RE 173 3.6.21 .no puede presentarse el desistimiento ante el defensor reclamado)

9.-Cuál de las siguientes garantías judiciales no se contiene en el listado del artículo 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos:

- a) Derecho a ser asistido por un traductor o intérprete
- b) Derecho a solicitar el sobreseimiento en caso de que la investigación o el juicio se extiendan por un plazo no razonable**
- c) Derecho a defenderse personalmente
- d) Derecho a interrogar a los testigos
- e) Derecho a contar con un defensor proporcionado por el Estado

Respuesta correcta: letra b).

Fuente: artículo 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

10.- El control de convencionalidad es una institución jurídica creada por:

- a) La Corte Suprema
- b) La Comisión Interamericana de Derechos Humanos
- c) El Comité de Derechos Humanos
- d) La Corte Interamericana de Derechos Humanos**
- e) La Corte Internacional de Justicia

Respuesta correcta: letra d)

Fuente: Manual de Derecho Internacional de los Derechos Humanos para la defensa penal pública. Defensoría Penal Pública (2020), pág. 82 y ss.

11.- El órgano encargado de la supervisión del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos es:

- a) La Comisión de Derechos Humanos
- b) La Comisión Interamericana de Derechos Humanos
- c) El Comité de Derechos Humanos**
- d) El Comité contra la Tortura
- e) Ninguna de las anteriores

Respuesta correcta: letra c)

Fuente: Manual de Derecho Internacional de los Derechos Humanos para la defensa penal pública. Defensoría Penal Pública (2020), pág.43.

12.- A la luz de los derechos a la libertad personal y el debido proceso consagrados en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, es correcto afirmar que:

- a) La prisión preventiva sólo procede cuando las otras medidas cautelares disponibles son insuficientes para asegurar la seguridad de la sociedad.
- b) La revisión periódica de la prisión preventiva no es necesaria cuando se ha acreditado fehacientemente que la libertad del imputado pondrá en peligro el desarrollo de la investigación
- c) **La prisión preventiva cumplirá con el requisito de proporcionalidad cuando tenga una finalidad legítima, sea necesaria e idónea para conseguir esa finalidad y sea estrictamente proporcional.**
- d) Todas las alternativas.
- e) Ninguna de las alternativas.

Respuesta correcta: letra c)

Fuente: Manual de Derecho Internacional de los Derechos Humanos para la defensa penal pública. Defensoría Penal Pública (2020), pág. 142 y ss.

13.- La Defensoría Regional debe regular los flujos mensuales y la cantidad de causas o requerimientos simultáneos que los abogados integrantes de una nómina podrán sumir. Lo anterior permite:

- a) **Asegurar a la prestadora que los servicios de defensa se realicen sobre el porcentaje o población adjudicada.**
- b) Establecer la cantidad de causas o requerimientos simultáneos para defensores locales.
- c) Que las cifras sean siempre estimativas y la sobreasignación de un contrato sea posible regularla a través de la reasignación de causas.
- d) Todas las anteriores
- e) Ninguna de las anteriores.

Respuesta correcta: Letra a)

Fuente: 5.2 Bases Administrativas.

14.- El Manual de Operaciones en el punto 9.8. se refiere al Aumento de Contratos y Modificaciones de Jornada, al respecto es correcto afirmar que:

- a) El Defensor Nacional, o quien, tenga la facultad delegada bajo la modalidad de “por orden del Defensor Nacional” aprobará, mediante resolución fundada, toda modificación de los contratos de prestación del servicio de defensa penal pública.
- b) Las modificaciones se basan en el interés público; o por exigirlo la continuidad del servicio, calidad y regularidad del servicio.
- c) Para estos efectos se incrementará o reducirá el valor total del contrato en su componente fijo y variable según corresponda.
- d) **Todas las alternativas.**
- e) Ninguna de las alternativas.

Respuesta correcta es la letra d).

Fuente: Manual de Operaciones. 9.8. Aumentos de Contrato y Modificaciones de Jornada.

15.- El Comité de Adjudicación Regional, podrá declarar inadmisibles por acuerdo fundado cualquier oferta que no se ajuste a las bases o no se estime conveniente para los intereses de la Institución. Se considerarán especialmente como inconvenientes, entre otras, las siguientes ofertas:

- a) Aquella oferta económica cuyo valor total sobrepase el correspondiente presupuesto proporcional asignado a la licitación.
- b) Aquellas ofertas de persona jurídica cuyos abogados estén reiterados en un porcentaje superior al 25%, de su nómina, en la nómina de abogados de otra oferta, que tenga un puntaje de evaluación mayor en el mismo proceso licitatorio de la región.
- c) Aquella oferta donde uno o más integrantes del equipo de defensa, no abogados, (asistentes administrativas y/u otro personal especializado del equipo de defensa) estén reiterados en la nómina del equipo de defensa de otra oferta del mismo proceso licitatorio de la región.
- d) Cuando se determine fundadamente que se afecta la calidad y/o cobertura del servicio de prestación de defensa, o se vea afectado el interés fiscal.
- e) **Todas las alternativas.**

La respuesta correcta es la letra e).

Fuente: 6.3. De las Propuestas Inadmisibles.

16.- La prestación de la Defensa Penal Pública por parte de las personas naturales o jurídicas contratadas en virtud de licitaciones, está sujeta a reclamaciones. ¿Cuál de las siguientes afirmaciones es correcta?:

- a) La Defensoría Nacional y la Defensoría Local tienen 3 días hábiles para remitir las reclamaciones a la Defensoría Regional respectiva.
- b) **La resolución del Defensor Nacional es apelable dentro de 5 días, contados desde que se notifique al afectado la resolución.**
- c) Recibido el informe del defensor reclamado o vencido el plazo para su presentación, el Defensor Nacional elevará los antecedentes al Consejo de Licitaciones o se pronunciará sobre la reclamación dentro del plazo de 10 días, según corresponda.
- d) El defensor reclamado tiene 10 días máximos para evacuar un informe.
- e) Ninguna de las alternativas es correcta.

Respuesta correcta: letra b)

Fuente: artículo 32 de la Ley 20.084.

17.- ¿Cuál de las siguientes alternativas es correcta en relación con la medida cautelar de internación provisoria en un centro cerrado, prevista en la Ley 20.084 de responsabilidad penal de los adolescentes?

- a) La internación provisoria sólo puede decretarse respecto de adolescentes mayores de 16 años.
- b) **La internación provisoria sólo procede tratándose de la imputación de las conductas que de ser cometidas por una persona mayor de dieciocho años constituirían crímenes.**
- c) La Ley 20.084 no contempla un permiso de salida diaria respecto de los adolescentes sujetos a la medida cautelar de internación provisoria.
- d) La administración de los centros de internación provisoria podrá corresponder en forma directa al Servicio Nacional de Menores o a los colaboradores acreditados que hayan celebrado los convenios respectivos con dicha institución.
- e) Todas las alternativas de este listado son correctas.

Respuesta correcta: letra b)

Fuente: artículo 32 de la Ley 20.084.

18.- En relación con la facultad de Gendarmería para trasladar reclusos sin o contra su voluntad, es acertado decir que:

- a) El Reglamento de Establecimientos Penitenciarios señala expresamente que es una sanción administrativa que sólo procede frente a reiteración de faltas disciplinarias graves.
- b) Es una facultad del Jefe del Establecimiento.
- c) El traslado implica que la conducta del interno sea calificada con nota mínima, en el bimestre siguiente.
- d) Gendarmería no puede disponer el traslado de una persona sujeta a prisión preventiva sin su consentimiento.
- e) **El traslado no tiene otro objetivo que la preservación de la seguridad de los internos, sus compañeros de internación, del régimen del establecimiento, de los funcionarios, y de las tareas impuestas a la administración.**

Respuesta Correcta: letra e)

Fuente: artículo 28, inciso 3° del Reglamento de Establecimientos Penitenciarios (para descartar el resto de las alternativas, artículos 28 y 81 del Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, artículo 150 del Código Procesal Penal y, artículos 6 y 7 del Decreto 338, Reglamento del DL 321 sobre libertad condicional)

19.- En relación con el tiempo mínimo para postular al beneficio de libertad condicional, es correcto afirmar que:

- a) En caso de no cumplir con el tiempo mínimo, el Tribunal de Conducta remitirá los antecedentes del postulante en una segunda nómina, para que la Comisión de Libertad Condicional se pronuncie sobre si procede o no el otorgamiento del beneficio.
- b) En caso de presidio perpetuo simple deberán transcurrir 40 años de cumplimiento efectivo de la pena para poder postular a este beneficio.
- c) Cuando el tiempo mínimo de postulación es la mitad de la condena, se puede postular al beneficio de la libertad condicional desde un año antes de su cumplimiento.
- d) **Si la persona condenada estuviere privada de libertad cumpliendo dos o más penas, o durante el cumplimiento de éstas se le impusiere una nueva, se sumará su duración, y el total que así resulte se considerará como la condena impuesta para los efectos de calcular el tiempo mínimo.**
- e) Las personas condenadas a presidio perpetuo simple y además a otra u otras penas privativas de libertad, sólo podrán postular a la libertad condicional una vez que hubieren cumplido 20 años y se fijará, por este sólo hecho y para todos los efectos, la duración de la condena en 20 años.

Respuesta correcta: letra d)

Fuente: artículo 10 del Decreto N° 338 (Reglamento del DL N° 321 sobre libertad condicional).

20.- En relación con las normas del Reglamento de Establecimientos Penitenciarios sobre las sanciones disciplinarias, señale la alternativa que no es correcta.

- a) La repetición de toda medida disciplinaria deberá comunicarse al Juez del lugar de reclusión, quien sólo podrá autorizarla por resolución fundada y adoptando las medidas para resguardar la seguridad e integridad del interno.
- b) Copia de la Resolución que sanciona una falta grave deberá ser remitida al Director Regional de Gendarmería para su conocimiento, quien podrá modificarla o anularla por razones fundadas.
- c) La aplicación de toda sanción correspondiente a faltas graves o menos graves, implica necesariamente una rebaja en la calificación de la conducta en uno o más grados.
- d) Para aplicar la sanción, se deberá notificar personalmente al interno de la medida impuesta y de sus fundamentos.
- e) **En casos de faltas graves el Jefe de Establecimiento puede adoptar la medida de traslado de cárcel, al menos mientras se resuelve la aplicación de la sanción**

Respuesta correcta: letra e)

Fuente: Arts. 81, 90 y 28 del Reglamento de Establecimientos Penitenciarios (el traslado no constituye una sanción disciplinaria y sólo puede adoptarse para garantizar la vida e integridad física o psíquica de las personas y el orden y seguridad del recinto).

21.- En materia de recurso de apelación, cuál de las siguientes afirmaciones es correcta:

- a) Para interponer un recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva dictada en un procedimiento abreviado con infracción de garantías constitucionales es necesario haber reclamado el vicio oportunamente.
- b) **Por regla general, el recurso de apelación se concede en el solo efecto devolutivo.**
- c) La sentencia definitiva que conceda o deniegue una pena sustitutiva solo es apelable si se interpone conjuntamente a un recurso de nulidad.
- d) La resolución que admite a tramitación la querrela es apelable.
- e) La resolución que se pronuncie acerca de la suspensión condicional del procedimiento sólo es apelable por el querrelante.

Respuesta correcta: letra b)

Fuente: Artículo 368 del Código Procesal Penal.

22.- En relación a las nulidades procesales es correcto afirmar que:

- a) **Las nulidades procesales quedarán subsanadas si el interviniente perjudicado no impetrare su declaración oportunamente.**
- b) La presunción de perjuicio prevista en el artículo 160 del Código Procesal Penal es una presunción simplemente legal.
- c) Sólo podrán anularse actuaciones o diligencias de investigación realizadas por el fiscal que ocasionen un perjuicio sólo reparable con la declaración de nulidad.
- d) Podrá solicitarla el interviniente perjudicado por el vicio, aunque hubiere concurrido a causarlo
- e) Sólo podrá decretarse a petición de alguno de los intervinientes.

Respuesta correcta: letra a)

Fuente: Artículo 164 del Código Procesal Penal.

23.- En relación al delito de tráfico de migrantes del artículo 411 bis del Código Penal, es incorrecto señalar que:

- a) Se trata de un delito común, ya que el sujeto activo puede ser cualquiera.
- b) El sujeto pasivo será la persona que ingrese ilegalmente al país que sea o no nacional o residente.**
- c) Se castiga cualquier acto de promoción o facilitación de entrada ilegal al país.
- d) Los tipos penales del artículo 411 bis exigen dolo directo.
- e) Los delitos del artículo 411 bis pueden categorizarse como delitos de peligro.

Respuesta correcta: letra b)

Fuente: Ley N° 20.507 Tipifica los delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas y establece normas para su prevención y más efectiva persecución criminal N°5/2011/Agosto. Minuta - Departamento de Estudios - Defensoría Nacional, pp. 12-17.

24.- Respecto de la violencia intrafamiliar constitutiva de delito es correcto afirmar que:

- a) El artículo 14 bis de la Ley N° 20.066 sanciona con las mismas penas del artículo 14 al que incumpla con su obligación en el pago de pensiones alimenticias respecto de cualquiera de las personas señaladas en el inciso primero del artículo 5 de la referida Ley
- b) El artículo 14 de la Ley N° 20.066 sanciona el ejercicio habitual de violencia física y psíquica respecto de alguna de las personas señaladas en el artículo 5 de la misma Ley.
- c) El Ministerio Público sólo podrá dar inicio a la investigación por el delito de maltrato habitual si el respectivo Juzgado de Familia le ha remitido los antecedentes.
- d) Para poder decretar medidas cautelares respecto de delitos constitutivos de violencia intrafamiliar es necesario que se haya formalizado la investigación.
- e) Ninguna de las alternativas.**

Respuesta correcta: letra e). Lo anterior por cuanto el actual artículo 14 bis sanciona al que estando obligado al pago de pensiones de alimentos, y con el objeto de menoscabar o controlar la posición económica de la mujer incumpliere reiteradamente el pago. Luego, el artículo 14 incorporó el ejercicio de violencia económica como hipótesis del delito de maltrato habitual, mientras que el artículo 15 faculta a decretar medidas cautelares en cualquier etapa del procedimiento, incluso antes de la formalización. Finalmente, la Ley N° 21.013 eliminó el requisito de procesabilidad en torno a la necesidad de remisión de los antecedentes por parte del Juzgado de Familia al Ministerio Público. Fuente: artículos 14, 14 bis y 15 de la Ley N° 20.066 y artículo 2 Ley N° 21.013

25.- Respecto de la Ley N° 19.327 que fija normas para la prevención y sanción de hechos de violencia en recintos deportivos con ocasión de espectáculos de fútbol profesional, es correcto afirmar que:

- a) De acuerdo con el artículo 16, al responsable de alguno de los delitos contemplados en los artículos 12, 13 y 14 de la misma Ley, el Tribunal podrá imponerle como pena accesoria, entre otras, la inhabilitación hasta por quince años para ser dirigente de un club deportivo de fútbol profesional.
- b) Es circunstancia agravante especial en los delitos cometidos con ocasión de la celebración de un espectáculo de fútbol profesional o en un hecho o circunstancia conexas al mismo, el ser organizador o protagonista en el espectáculo de fútbol profesional, o dirigente de alguno de los clubes participantes en él.**
- c) El artículo 14 sanciona con las penas del artículo 197 del Código Penal (falsificación de instrumento privado) aumentadas en un grado al que, con perjuicio de tercero, falsificare una entrada a un espectáculo de fútbol profesional.

- d) El artículo 21 permite a funcionarios de Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones realizar controles de identidad preventivos en los recintos deportivos o en un radio de mil quinientos metros perimetrales.
- e) Respecto de los delitos contemplados en la Ley N° 19.327 no resultan aplicables las normas de la Ley N° 20.084 sobre responsabilidad penal adolescente.

Respuesta correcta: letra b). El artículo 19 de la Ley N° 19.327 consagra expresamente como agravante especial en los delitos cometidos con ocasión de la celebración de un espectáculo de fútbol profesional, o en un hecho o circunstancia conexas al mismo el ser organizador o protagonista en el espectáculo de fútbol profesional, o dirigente de alguno de los clubes participantes en él.

Fuente: artículos 8, 14, 16, 19 y 21 todos de la Ley N° 19.327.

CASO I / 10 puntos

Los hechos relatados no pueden ser modificados ni cuestionados.

Juan Esteban Ardiles Paredes (45 años) y María Soledad Patiño Rosas (43 años) conforman un matrimonio aficionado a las prácticas de sexo no convencional. El día 15 de agosto de 2021, en horas de la noche, siendo aproximadamente las 23:30 horas y en el interior del domicilio común de dicha pareja, ubicado en Calle Sol del Oriente N°2356, comuna de Ñuñoa, ambos decidieron mantener esa clase de relaciones sexuales, cada uno bajo el efecto de una línea de cocaína. En dicho contexto, la mujer solicitó a su marido que durante la cópula la apretara fuertemente por el cuello para así aumentar su placer. Ardiles Paredes accedió a ello y comenzó a asfixiarla con sus manos y estando en ello extralimitó demasiado la presión que ejercía, ante lo cual Patiño Rosas le pidió, a viva voz y tres veces, que se detuviera; Ardiles, fruto de la excitación sexual que experimentaba prosiguió ahogándola, a consecuencia de lo cual dicha mujer falleció.

La asfixia erótica, también llamada hipoxifilia, hipofixiofilia o asfixiofilia, es una manera de obtener satisfacción sexual a través de la disminución de la respiración durante la actividad sexual, puede ser realizada por uno mismo o en la actividad con otra persona. Consiste en impedir la respiración de la pareja o la propia, ya sea mediante la obstrucción de las vías respiratorias cubriendo la cabeza con elementos plásticos o de látex o recurriendo a la semiestrangulación. Se trata de una práctica sexual peligrosa que ha llegado a ser causa de muerte. Cuando lo practica una persona sola se denomina auto asfixia erótica. El término «auto asfixia erótica» fue acuñado en 1991 en un estudio en una revista científica estadounidense. Es considerado una parafilia (práctica sexual no ortodoxa). La Asociación Estadounidense de Psiquiatría considera que la privación de oxígeno con el objetivo de aumentar la intensidad del orgasmo se clasifica como «hipoxifilia»¹.

¹ Bogliolo, L. R.; Taff, M. L.; Stephens, P. J.; Money, J.: «A case of autoerotic asphyxia associated with multiplex paraphilia», en *American Journal of Forensic Medicine and Pathology* 12 (1): págs. 64-73; 1991. DOI: 10.1097/00000433-199103000-00012. [PMID 2063821](https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/2063821/).

Ante lo ocurrido, Ardiles Paredes llamó a la policía a las 01:00 horas del 16 de agosto de 2021 y denunció lo sucedido, señalando que no tuvo intención de darle muerte a su mujer, sino que esto se produjo debido al efecto de las drogas que ambos consumían en esos instantes, sin perjuicio que reconociera estar consciente de lo que estaba haciendo durante tales hechos. Ardiles en el recinto policial al que fue conducido accedió además a que se le efectuara un examen toxicológico para detectar la presencia de sustancias psicotrópicas y estupefacientes en su cuerpo, diligencia que fue instruida por el Fiscal de turno que dispuso que se le efectuara en un recinto hospitalario cercano, dentro de las primeras diligencias en este caso, arrojando resultados positivos a la presencia de cocaína.

Durante la investigación de los hechos se realizó la respectiva pericia tanatológica al cuerpo de la occisa, informe que dio cuenta de su causa de muerte, la que se atribuyó a asfixia mecánica por estrangulación en la zona de la tráquea, acción provocada por terceros al ahogarla completamente hasta producir su muerte, apreciándose marcas digito pulgares en la misma zona corporal de la víctima avalando dicha conclusión. Adicional a ello, el examen toxicológico practicado al cuerpo de la fallecida arrojó la presencia de cocaína en su sangre al momento de su muerte. Por otra parte, en la zona genital de Patiño Rosas se detectó la presencia de semen, sustancia que comparada con la prueba de ADN que se le tomó a Ardiles Paredes y que este voluntariamente autorizó arrojó ser coincidente con material genético de este individuo.

Durante el juicio oral, Ardiles declaró haberle dado muerte a su mujer, pero reiteró que no tuvo intención de hacerlo. En la audiencia, La Fiscalía incorporó el respectivo certificado de matrimonio, emitido por el Servicio Registro Civil, que da cuenta que a la fecha de los hechos de este caso Juan Esteban Ardiles Paredes y María Soledad Patiño Rosas eran cónyuges. En su oportunidad, acompañó además el registro de antecedentes penales de dicho individuo que no registra anotaciones prontuariales pretéritas.

Argumente y, de manera separada y ordenada, exponga los argumentos existentes para sostener la calificación jurídica del hecho como:

- **Femicidio**
- **Homicidio simple**
- **Cuasidelito de homicidio**
- **Concurrencia o no, en cada una de las tres calificaciones previas, de la circunstancia del art. 13 del Código Penal.**

En total se le pide que traten cuatro acápites distintos:

- I.- **Argumentos en favor de la calificación jurídica de femicidio (3 puntos)**
- II.- **Argumentos en favor de la calificación jurídica de homicidio simple (3 puntos)**
- III.- **Argumentos en favor de la calificación jurídica de cuasidelito de homicidio (3 puntos)**

IV.- Pronunciamiento acerca de la concurrencia de la agravante – atenuante del artículo 13 del Código Penal, acerca del parentesco, tomando posición, en su caso, respecto de cada una de las tres calificaciones jurídicas posibles, desarrolladas por el postulante precedentemente. (1 punto)

Pauta de corrección:

I.- Argumentos en favor de la calificación jurídica de femicidio

El postulante debe argumentar que es posible y admisible la existencia del femicidio con dolo eventual.

Al efecto, debe mencionar que Juan Esteban Ardiles Paredes actuó pudiendo prever el resultado de la muerte de Patiño Rosas, resultado que fue aceptado por éste o a lo menos, le fue indiferente, siendo esta hipótesis propia del dolo eventual.

Puede resumir el caso en comentario señalando que Juan Esteban Ardiles Paredes y María Soledad Patiño Rosas conforman un matrimonio aficionado a las prácticas de sexo no convencional. El día 15 de agosto de 2021, en horas de la noche, siendo aproximadamente las 23:30 horas y en el interior del domicilio común, ambos decidieron mantener esa clase de relaciones sexuales, cada uno bajo los efectos de una línea de cocaína. En dicho contexto, la mujer solicitó a su marido que durante la cópula la apretara fuertemente por el cuello para así aumentar su placer. Ardiles Paredes accedió a ello, por lo que la acción desplegada por Ardiles Paredes, fue en el contexto de un acuerdo con la víctima, de mantener relaciones sexuales de una forma no convencional, como estaban habituados a hacerlo. Es la misma víctima quien le solicita a Ardiles Paredes que apriete su cuello para aumentar su placer sexual durante el coito, por lo que no estamos, entonces, en el lamentable escenario habitual de violencia que enfrenta muchas mujeres, en donde las relaciones entre los sujetos están totalmente deterioradas. A continuación, comenzó a asfixiarla con sus manos y estando en ello, extralimitó demasiado la presión que ejercía, ante lo cual Patiño Rosas le pidió, a viva voz y tres veces, que se detuviera; Ardiles Paredes, no se abstuvo ante la alerta de su mujer y fruto de la excitación sexual que experimentaba siguió ahogándola, a consecuencia de lo cual dicha mujer falleció.

El postulante debe señalar que Juan Esteban Ardiles Paredes, actuó con dolo eventual, ya que accedió a realizar una práctica de sexo riesgosa, puesto que efectivamente puede provocar asfixia, y es un hecho que puede saber y representarse cualquier persona. A su vez, durante la actividad, al aplicar más fuerza de la necesaria, la víctima le pide a viva voz y en tres oportunidades que se detenga, pero Ardiles Paredes se desentiende de esta solicitud, no se detiene y continua con la práctica, y por ello mata a su mujer. Ardiles Paredes declaró que estaba consciente de lo que estaba haciendo, pero evidentemente este conocimiento no fue suficiente para detenerlo e inhibirlo de seguir actuando, por tanto, aceptó y aprobó el riesgo que implicaba ejercer fuerza en el cuello de su cónyuge.

Luego de concluir que el delito se cometió con dolo eventual, el postulante debe sostener que es posible que el delito de femicidio se cometa con dolo eventual. Puede citar a María Magdalena Ossandón, quien señala que “restringir el parricidio a los supuestos de dolo no es un imperativo legal, el sentido literal de la norma no lo impone y tampoco resulta de una interpretación histórica, sistemática ni teleológica”. También puede citar a Juan Pablo

Mañalich quien señala con ocasión de un comentario de jurisprudencia “que una punibilidad a título de parricidio exija que el autor esté al tanto de la relación que lo vincula, de manera típicamente relevante, con la víctima, no equivale en modo alguno a que el dolo eventual no pueda venir en consideración como criterio de imputación subjetiva, desde ya en lo tocante al grado de probabilidad del condicionamiento de la muerte de la víctima que debe acompañar la representación que aquél tiene de las circunstancias en las que actúa.”

II.- Argumentos en favor de la calificación jurídica de homicidio simple

El postulante, básicamente, debe hacer referencia explícita a los argumentos expresados para desestimar la calificación de femicidio por no ser una figura que admita el dolo eventual. Al efecto, el postulante debe hacer referencia a la tendencia jurisprudencial y doctrinal en nuestra cultura legal de restringir la imputación subjetiva en la figura del parricidio – femicidio sólo al dolo directo, siguiendo la línea que le dedican al punto las reflexiones de la literatura chilena sobre la figura de parricidio.

Al efecto, puede mencionar, siguiendo a Politoff - Matus - Ramírez, Lecciones de Derecho penal chileno. Parte general (2ª edición, Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 2010), p. 254 y 280 que, siempre que la descripción típica contiene alguna exigencia subjetiva especial, sea de conocimiento -"conociendo", "con conocimiento de causa", "a sabiendas", "constándole", etc.-, o de voluntad -"maliciosamente", "de propósito", etc.- el ámbito de lo penalmente relevante queda reducido a las conductas cometidas con dolo directo. No se trataría de meras repeticiones innecesarias de la exigencia general de dolo, sino una forma de decir que el dolo eventual, para esos delitos, es insuficiente. El postulante, siguiendo a los mismos autores, puede argumentar razones de carácter político-criminal: "La inclusión de un tipo de parricidio y, más aún, con pena desmesurada es ya cuestionable desde un punto de vista de política criminal. Una razonable restricción en el plano de la subjetividad, al solo caso del dolo directo, va más allá de un escrúpulo técnico-formal. Mira a la tradición del precepto y a nuestra realidad criminológica en que la muerte del padre es con frecuencia el resultado no buscado de un arrebato o de una lucha desordenada”.

Respecto del delito de parricidio en particular, es la hipótesis defendida por Politoff, Grisolia y Bustos, quienes sostienen que "sin desconocer que el punto dista de haber alcanzado una admisión pacífica, nos parece que la mención explícita del conocimiento en el tipo legal de parricidio, al sólo interés teórico de la exclusión de la hipótesis culposa, añade el teórico y práctico de la restricción de su ámbito al cometido con dolo directo. Parricidio con dolo eventual es homicidio agravado por el parentesco.

III.- Argumentos en favor de la calificación jurídica de cuasidelito de homicidio

El postulante debe argumentar que, en el caso en estudio, se ha producido un cuasidelito cometido con la forma culposa de “culpa consciente o con representación” o con la forma culposa de “culpa inconsciente”

Al efecto, debe argumentar, en primer lugar, que al día de los hechos, los sujetos que constituían un matrimonio aficionado a las prácticas de sexo no convencional, decidieron mantener esta clase de relaciones sexuales junto con consumir una línea de cocaína cada uno y es la víctima quien solicita al actor, que durante la cópula la apretara fuertemente por el cuello para así aumentar su placer, éste accede a dicha solicitud, pero se excede en sus

fuerzas producto de la excitación y el efecto de las drogas, provocando así la muerte de la víctima.

La conducta de Ardiles Paredes puede ser considerada como culposa o imprudente en los términos del artículo 490 número 1, en relación al artículo 391 número 2, del Código Penal dado que no tuvo intención de darle muerte a su mujer, sino que esto se produjo debido al efecto de las drogas que ambos consumían en esos instantes, actuando sin el debido cuidado.

Lo esencial en los cuasidelitos, es que los sujetos no buscan realizar el tipo penal, pero este se produce porque no emplea el cuidado debido exigible a un hombre medio. Es decir, los sujetos no se comportan con la diligencia o debido cuidado para evitar un resultado no buscado, pero previsible.

A este respecto, es importante mencionar que existen clases de imprudencia que permite fijar una delimitación con el dolo. En primer término, encontramos la culpa consciente o con representación, que conforme a lo que menciona Mario Garrido Montt *“el sujeto se representa el mal o riesgo que enfrenta al realizar la acción, pero confía en que no se concretará el peligro. Esta posición psicológica de confianza es precisamente lo que diferencia la culpa consciente del dolo eventual, donde el sujeto ante la posibilidad del riesgo, que también se representa, adopta una posición de indiferencia: su estado psicológico es de que pase lo que pase, igualmente actuará.”*². Por otro lado, existe también la culpa inconsciente, en donde el sujeto no advierte la peligrosidad de la conducta, a pesar de ser previsible, no se representa el peligro, y por ello no adopta el debido cuidado.

Para sostener la existencia de culpa consciente o con representación, el postulante debe argumentar que Ardiles Paredes se pudo haber representado el resultado de muerte, aun cuando la víctima le solicitó que se detuviera, pero que confió en que, dado que se trataba de una práctica habitual en la pareja, él tendría la destreza y habilidad suficiente para detenerse en el momento adecuado, sin causar un daño permanente, lo que no ocurrió en esta ocasión, dado su estado mental de excitación y la influencia de la cocaína. La consciencia que Ardiles Paredes manifiesta haber tenido durante el acto sexual mientras apretaba fuertemente el cuello, no está referida a representarse o querer lograr el resultado de muerte de su mujer, es más, de su misma declaración manifiesta que no tenía la intención de hacerlo.

Para sostener la existencia de culpa inconsciente, el postulante debe argumentar que Ardiles Paredes no actuó en una hipótesis de culpa consciente o con representación, dado que los hechos descritos no revelan alguna conducta que manifieste su confianza para que el resultado no se produjera, por tanto, no se representó el peligro.

² GARRIDO Montt, Mario. *Derecho Penal. Parte General*. Tomo II. Editorial Jurídica de Chile, 2005, p.226.

IV.- Pronunciamiento acerca de la concurrencia de la agravante – atenuante del artículo 13 del Código Penal, acerca del parentesco, tomando posición, en su caso, respecto de cada una de las tres calificaciones jurídicas posibles, desarrolladas por el postulante precedentemente.

Respecto de la calificación jurídica de femicidio, el postulante debe sostener el rechazo a imputar a Ardiles Paredes la agravante general de parentesco del artículo 13 del Código Penal al incluirse en el tipo penal el vínculo especial de cónyuge en la descripción de dicha figura.

En el evento de que el postulante sostenga la concurrencia de la circunstancia de parentesco del artículo 13 del Código Penal como atenuante del femicidio, tal respuesta se evaluará conforme al mérito jurídico de la argumentación que desarrolle el postulante, ya que en principio, se hace dificultoso entregar argumentos para sostener tal posición.

Respecto de la calificación jurídica de homicidio simple, claramente, el postulante debe sostener que debe militar en contra de Ardiles Paredes la agravante general de parentesco del artículo 13 del Código Penal, dado que no se podría dejar sin relevancia jurídica el hecho que Ardiles Paredes con su acción mató a su cónyuge María Soledad Patiño Rosas y que el vínculo de parentesco no ha sido considerado, ni en el tipo penal del homicidio simple.

Respecto de la calificación jurídica de cuasidelito de homicidio, No obstante, para la adscripción de los hechos a título de cuasidelito de homicidio, sería posible imputarle la agravante general de parentesco del artículo 13 del Código Penal, por razones similares a las expresadas respecto de la calificación del homicidio simple.

También podría sostenerse la concurrencia del artículo 13 como atenuante, siempre en el caso de la calificación jurídica de cuasidelito de homicidio, debido a que el Artículo 13 del Código Penal no resulta de carácter imperativo en su redacción, más aún el presupuesto de parentesco, plenamente acreditado en el caso que nos ocupa, no se basta a sí mismo, resultando ser sólo la premisa principal, debiendo analizarse de la prueba rendida las circunstancias y accidentes del delito. Así, el postulante podría sostener que, dadas las circunstancias del caso, un cuasidelito de homicidio en medio de una relación sexual consentida entre un matrimonio consolidado claramente, sin que existan antecedentes de violencia en la pareja, unido a la conducta posterior de Ardiles Paredes, sostenida de manera uniforme, desde que comunica el hecho a Carabineros, hasta que concluye el juicio oral en su contra, la pérdida y afectación sentimental de Ardiles Paredes es mucho mayor que la de un victimario común, todo lo cual, unido a su remordimiento, le hace acreedor a que esta circunstancia mixta sea considerada como una atenuante en su favor, en este caso concreto y particular.

Puntuación:

Opción N°1:

Si el puntaje asignado al caso es de 10 puntos, entonces, la distribución será la siguiente:

I.- Argumentos en favor de la calificación jurídica de femicidio

Puntaje máximo de 3 puntos

II.- Argumentos en favor de la calificación jurídica de homicidio simple

Puntaje máximo de 3 puntos

III.- Argumentos en favor de la calificación jurídica de cuasidelito de homicidio

Puntaje máximo de 3 puntos

IV.- Pronunciamiento acerca de la concurrencia de la agravante – atenuante del artículo 13 del Código Penal, acerca del parentesco, tomando posición, en su caso, respecto de cada una de las tres calificaciones jurídicas posibles, desarrolladas por el postulante precedentemente.

Puntaje máximo de 1 punto

Opción N° 2:

Si el puntaje asignado al caso es de 7 puntos, entonces, la distribución será la siguiente:

I.- Argumentos en favor de la calificación jurídica de femicidio

Puntaje máximo de 2 puntos

II.- Argumentos en favor de la calificación jurídica de homicidio simple

Puntaje máximo de 2 puntos

III.- Argumentos en favor de la calificación jurídica de cuasidelito de homicidio

Puntaje máximo de 2 puntos

IV.- Pronunciamiento acerca de la concurrencia de la agravante – atenuante del artículo 13 del Código Penal, acerca del parentesco, tomando posición, en su caso, respecto de cada una de las tres calificaciones jurídicas posibles, desarrolladas por el postulante precedentemente.

Puntaje máximo de 1 punto

CASO II / 15 puntos

HECHOS:

El Defensor Regional de O'Higgins le pide a usted como Jefe de Estudios, que por favor lo represente en una entrevista en vivo en el estudio de CNN, para hablar sobre el aumento de las prisiones preventivas y le entrega una minuta con datos sobre este tema preparado por el periodista institucional.

Al iniciar la entrevista, la periodista de CNN le hace un par de preguntas referidas al tema pre convenido (**prisión preventiva**), para pasar luego a consultarle por un caso **de alta connotación pública ocurrido en la Región del Maule** y también su opinión respecto a **la Propuesta Constituyente en general**. ¿Qué respondería frente a estos temas?

Respuesta esperada	Desglose puntaje	Puntaje total caso
1.- Frente al tema de prisión preventiva, él debería dar una respuesta ciñéndose al contenido de la minuta que le entregaron	3	15
2.- Frente al caso de alta connotación pública en el Maule: Señalar que no conoce el caso en profundidad	3	
3.- Frente al caso de alta connotación pública en el Maule: Señalar que no le corresponde referirse a él pues se trata de una causa donde él no tiene participación.	3	
4.- Frente a la consulta en que debe dar su opinión sobre la Propuesta Constituyente señalar que no le corresponde emitir opinión sobre lo realizado por otras instituciones del Estado (3)	3	
5.- Frente a la consulta en que debe dar su opinión sobre la Propuesta Constituyente precisar que como abogado y técnico de una institución del sistema procesal penal sólo puede hablar de normas que se encuentran vigentes en la ley y referidas a su área de trabajo, pero no sobre propuestas o borradores.	3	